

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

---

*ACUERDO del Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado, por el que autoriza, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016, la expedición, canje, reposición y duplicado de licencias de conducir del servicio particular para automovilista, motociclista y chofer particular, con vigencia permanente.*



*ACUERDO del Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado, por el que autoriza, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016, la expedición, canje, reposición y duplicado de licencias de conducir del servicio particular para automovilista, motociclista y chofer particular, con vigencia permanente.*

---

## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
25/ago/2015	ACUERDO del Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado, por el que autoriza, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016, la expedición, canje, reposición y duplicado de licencias de conducir del servicio particular para automovilista, motociclista y chofer particular, con vigencia permanente.

---

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2016, LA EXPEDICIÓN, CANJE, REPOSICIÓN Y DUPLICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL SERVICIO PARTICULAR PARA AUTOMOVILISTA, MOTOCICLISTA Y CHOFER PARTICULAR, CON VIGENCIA PERMANENTE**

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 3 denominado **“GOBIERNO HONESTO Y AL SERVICIO DE LA GENTE”**, establece en su punto **3.2 INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** que gobernar se traduce en atender las necesidades y demandas de los ciudadanos en forma oportuna, haciendo el mejor uso de los recursos públicos y siendo fiel a las buenas prácticas de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, mejorando el desempeño gubernamental de nuestro estado.

Asimismo, en su actualización de fecha 17 de septiembre de 2014, el referido Plan Estatal de Desarrollo plantea que la innovación gubernamental, el desarrollo administrativo y los gobiernos eficientes, así como las mejores prácticas a nivel nacional e internacional, establecen la necesidad de que las administraciones públicas se reinventen, tomando como referencia al ciudadano en el centro del quehacer gubernamental. Para lograrlo, es importante el desarrollo y puesta en marcha de estrategias y programas orientados a la mejora de la gestión, la transparencia y la eficacia de los servicios estatales, en un marco de política pública incluyente, efectiva y de rendición de cuentas.

**II.** Que el impulso y consolidación de dichas acciones, se logra con base en un adecuado marco jurídico; por lo que el Titular del Poder Ejecutivo decidió realizar algunos cambios en la estructura administrativa estatal a efecto de optimizar la organización y funcionamiento de la administración pública, así como concentrar las funciones desarrolladas por la Secretaría de Transportes, en la Secretaría de Infraestructura, por lo que mediante Decreto expedido por el Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha 06 de marzo de 2015, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la

*ACUERDO del Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado, por el que autoriza, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016, la expedición, canje, reposición y duplicado de licencias de conducir del servicio particular para automovilista, motociclista y chofer particular, con vigencia permanente.*

---

Administración Pública del Estado de Puebla; se reformaron diversas disposiciones de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla; asimismo, se reformaron los artículos 1, 3 y 5 del Decreto por el que creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal Operador de Carreteras de Cuota.

**III.** Que en términos de los artículos 1, 17 fracción VIII y 41 fracciones I, XVI, XVII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Infraestructura y Transportes es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, auxiliar del Poder Ejecutivo, que tiene entre otras facultades, las de formular y conducir las políticas generales en materia de transporte y establecer los requisitos que deban satisfacer los particulares para la expedición de licencias de conducir; dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de comunicaciones y de transportes en la Entidad que realice directamente o en forma concertada con la Federación o los municipios, así como emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia para la aplicación de las leyes en la materia.

**IV.** Que el artículo 43 de la Ley del Transporte establece que es facultad de esta Dependencia, expedir, previo el pago de los derechos correspondientes, licencias para conducir de vehículos automotores del servicio particular, las cuales podrán tener una vigencia de tres y cinco años.

**V.** Que resulta conveniente implementar un programa temporal cuyo objeto consista en expedir licencias de conducir permanentes para automovilistas, motociclistas y choferes particulares por considerarse benéfico para los ciudadanos y para el Estado, ya que a los primeros les brinda una opción más para obtener dicho documento, aun teniendo una vigente, cumpliendo con los mismos requisitos documentales para obtener una licencia temporal, sin la necesidad de acudir a las oficinas a realizar su trámite cada tres o cinco años, al mismo tiempo que se reducen los costos de expedición para la autoridad, optimizando así, el uso de los recursos públicos.

Por otra parte, se pretende que esta medida estimule a que más conductores cuenten con una licencia de conducir, que pueda emplearse además, como identificación permanente, al mismo tiempo

que se apoya la economía de los ciudadanos, ya que su vigencia se traduce en un costo menor a largo plazo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 1, 17 fracción VIII y 41 fracciones I, XVI, XVII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes, en relación con el TRANSITORIO NOVENO del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día seis de marzo de dos mil quince, tengo a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

Se autoriza durante el periodo comprendido del 1° de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016, la expedición, canje, reposición y duplicado de licencias de conducir del servicio particular para “Automovilista, Motociclista y Chofer Particular”, con vigencia permanente.

### **SEGUNDO**

El presente Acuerdo se emite, sin perjuicio de que esta Dependencia siga expidiendo las licencias de conducir del servicio particular para “Automovilista, Motociclista y Chofer Particular” con vigencia de tres y cinco años, de conformidad con la Ley del Transporte y su Reglamento.

### **TERCERO**

Las licencias a que se refiere el presente Acuerdo, serán susceptibles en todo momento de reposición y duplicado en los mismos términos en que fueron otorgadas, de conformidad con la Ley del Transporte y su Reglamento.

### **CUARTO**

Las cuotas por la expedición, canje, reposición y duplicado de las licencias de conducir que se otorguen de conformidad con el presente Acuerdo, serán las que determinen las disposiciones fiscales del Estado.

*ACUERDO del Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado, por el que autoriza, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016, la expedición, canje, reposición y duplicado de licencias de conducir del servicio particular para automovilista, motociclista y chofer particular, con vigencia permanente.*

---

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado, por el que autoriza, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016, la expedición, canje, reposición y duplicado de licencias de conducir del servicio particular para automovilista, motociclista y chofer particular, con vigencia permanente; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día martes 25 de agosto de 2015, Número 17, Cuarta Sección, Tomo CDLXXXIV).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1° de septiembre de 2015.

**SEGUNDO.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracciones V y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, procédase al resguardo y registro del presente Acuerdo en la Dirección General Jurídica de esta Dependencia; y realícense los trámites conducentes ante la Secretaría General de Gobierno, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los 25 días del mes de agosto del año 2015. El Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla. **C. LUIS BANCK SERRATO.**  
Rúbrica.